

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CURADOR URBANO No. 1 DE IBAGUE IC HUGO ALBARELLO BAHAMON	
No. Rad. Correspondencia: 864	Folios: 2
Fecha de recibido: 03 OCT 2006	Hora: 5:15 PM
Recibido por: <i>[Signature]</i>	DE: _____
Para: Conocimiento: _____	Responder: _____
Oficio de Respuesta: _____	PARA: _____

CIRCULAR No. 23

Departamento Administrativo de Planeacion
Grupo de Ordenamiento Territorial

Grupo de Trámites y Aplicación de Normas
Grupo de Espacio Público y protección a los derechos
Colectivos e Infracciones Urbanísticas y comerciales
Grupo de Ordenamiento Territorial
Curador Urbano No. 1 – Ing. Hugo Albarello Bahamon
Curador Urbano No. 2 – Ing. Greisman Cifuentes Silva

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, y en el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, **Interpretación de las normas** y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, **Aclaraciones e Interpretaciones de la Normativa**, "En caso de ser necesario, frente a la ausencia de la norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por el Departamento Administrativo de Planeacion Municipal, quien sentara su punto mediante circulares."

AUSENCIA DE LA NORMA

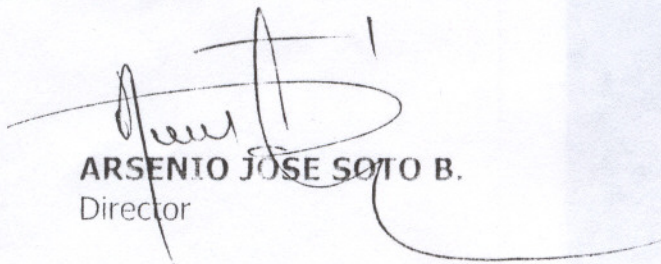
El Artículo 27 de la Normativa General del uso del Suelo, Construcciones, Urbanizaciones, hace una **Clasificación de los usos específicos por categoría de acuerdo con el CIU**, y establece como uso institucional la **Educación no Formal**, sin embargo el Artículo 48 de la Normativa General de usos, Construcciones y Urbanizaciones, que describen la Actividad Institucional según su impacto no determino la cobertura para la Educación no Formal, solo estableció la cobertura para la educación primaria, secundaria y superior.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACLARACIONES DE LA NORMA

1. Se adiciona el Artículo 27 de la Normativa General de Uso del Suelo y Construcciones y urbanizaciones, el siguiente párrafo:

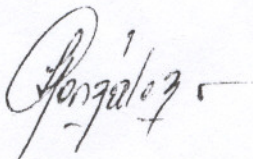
Parágrafo 1. : La actividad corresponde a Educación no Formal, se considera como uso **INSTITUCIONAL** de cobertura **LOCAL** o **BASICA**, sin importar el área del establecimiento.



ARSENIO JOSE SOTO B.
Director



CARLOS ARTURO CIRO B.
Director, Grupo Ordenamiento Territorial



González